



**ACUERDO No. 0004  
(1 de febrero de 2022)**

**Por medio del cual se reestructura y reglamenta la bonificación para Docentes, Administrativos y estudiantes que participen en los contratos, convenios o proyectos ejecutados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el numeral 4 del artículo 29 del Estatuto General Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Que la misma Constitución a través del artículo 69, reconoce y garantiza la autonomía universitaria, estableciendo que "Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos"

Que la Ley 30 de 1992 a través del literal d del artículo 65, instituye entre las funciones del Consejo Superior "expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución".

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 120, establece "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad".

Que el Estatuto General de la Universidad contempla en el artículo 10 las políticas a través de las cuales se desarrollarán sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión

Que el reglamento de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó regló en el artículo 41, un estímulo a la Extensión y la Proyección Social, para docentes y administrativos que participen en proyectos, convenios y contratos de extensión y proyección social, con cargo al presupuesto de los mismos consistente en el 50% de la remuneración del docente o administrativo.

Que es necesario realizar algunas modificaciones a la reglamentación actual de reconocimiento y pago de bonificaciones extraordinarias no constitutivas de salario, para incentivar el desarrollo de actividades de investigación y extensión, en particular los proyectos que ejecute la institución.

CH





**ACUERDO No. 0004  
(1 de febrero de 2022)**

**Por medio del cual se reestructura y reglamenta la bonificación para Docentes, Administrativos y estudiantes que participen en los contratos, convenios o proyectos ejecutados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**

Que, se hace necesario fortalecer las rentas propias de la Institución y la participación del personal docente, administrativo y estudiantes de la Universidad Tecnológica del Chocó en la gestión y/o ejecución de proyectos, convenios y contratos.,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo 41 del Acuerdo No.0040 del 9 de noviembre de 2018, Reglamento de Extensión y Proyección Social de la Universidad Tecnológica del Chocó, el cual quedará así:

"El personal docente y administrativo que participe en proyectos, convenios y/o en contratos de Extensión y Proyección Social e Investigación, donde la Universidad sea la ejecutora, tendrá derecho a recibir una bonificación con cargo al presupuesto de estos.

Cuando el proyecto contemple un personal con una asignación salarial, la Universidad podrá asignar esas funciones a docentes o administrativos. En estos casos, del valor que se contemple como honorario, se asignará un porcentaje por concepto de bonificación para el servidor público y el porcentaje restante será para la Institución.

En todo caso, esta bonificación no constituye salario, ni se tendrán en cuenta como factor del mismo, ni descarga de las actividades académico-administrativas, ni genera estabilidad laboral.

La cancelación de las bonificaciones estará sujeta a la existencia del rubro de gasto de personal en el presupuesto de la propuesta y a la disponibilidad de fondos para su pago.

**PARÁGRAFO:** Cuando por necesidad del servicio se requiera descargar de actividades administrativas o académica al servidor público, no se tendrá derecho a la Bonificación, en cuyo caso, se transferirá el total del pago a la UTCH.

Cuando la UTCH sea ejecutora de proyectos, contratos o convenios, podrá evaluar dentro del personal requerido para su ejecución, la vinculación de estudiantes que tengan un desempeño académico igual o superior a tres punto ocho (3,8), hayan cursado mínimo el 70% de su plan de estudios y cumplan con el perfil contemplado en el proyecto, contrato o convenio, quienes tendrán derecho al valor de los honorarios contemplados en el presupuesto del mismo, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente".

*[Handwritten signature]*





**ACUERDO No. 0004  
(1 de febrero de 2022)**

**Por medio del cual se reestructura y reglamenta la bonificación para Docentes, Administrativos y estudiantes que participen en los contratos, convenios o proyectos ejecutados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los estudiantes que realicen prácticas, pasantías o judicaturas al interior de la institución recibirán con cargo al presupuesto de la UTCH, una bonificación no constitutiva de salario así:

Para los que su práctica, pasantía o judicatura sea por media jornada, se le pagará medio salario mínimo mensual legal vigente.

Para los que su práctica, pasantía o judicatura sea por jornada completa, se le pagará un salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las bonificaciones pagadas a los servidores públicos que en calidad de docentes o administrativos participen en los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, se realizarán tomando el 100% del valor asignado en el presupuesto del proyecto; discriminando su valor así, el 70% del valor a pagar una vez realizada las deducciones a que haya lugar (estampilla, entre otros) será pagado al servidor público docente o administrativo, y el 30% restante será consignado en la cuenta que la Universidad destine para ello. Dicha bonificación en ningún momento constituirá factor salarial ni vinculación laboral.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las bonificaciones para los servidores públicos docentes o administrativos que participen en contratos, convenios o proyectos de consultoría que en el presupuesto aprobado se haya incorporado factor multiplicador, serán equivalentes a los honorarios asignados en la propuesta económica; puesto que el factor multiplicador es una técnica de costeo de contratos de consultoría que consiste en imputar al contrato, convenio o Proyecto los costos directos por salarios u honorarios del personal vinculado con carácter exclusivo al Proyecto, afectado por un factor multiplicador para absorber las prestaciones sociales, personal indirecto, la utilidad de la entidad y el porcentaje por su administración. Dicha bonificación en ningún momento constituirá factor salarial ni vinculación laboral alguna.

**PARÁGRAFO UNO.** El servidor público docente o administrativo vinculado al proyecto, contrato o convenio, continuará ejerciendo la totalidad de sus funciones en la institución, sin descarga alguna excepción del personal docente y administrativo dedicado exclusivamente al proyecto.

**PARÁGRAFO DOS.** Los productos requeridos en el proyecto de consultoría en el que se encuentre vinculado en los términos previstos y su participación, será por el producto entregado y requerido por el coordinador y el supervisor del proyecto.

44





**ACUERDO No. 0004  
(1 de febrero de 2022)**

**Por medio del cual se reestructura y reglamenta la bonificación para Docentes, Administrativos y estudiantes que participen en los contratos, convenios o proyectos ejecutados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA**

**ARTÍCULO QUINTO.** A partir de la expedición y publicación del presente Acuerdo, ningún servidor público docente o administrativo de la Institución podrá participar en más de un convenio, contrato o proyecto.

**PARÁGRAFO:** Solo en aquellos eventos en que la experticia del servidor público, docente o administrativo amerite la participación de estos en más de un convenio, contrato o proyecto, el Consejo Superior, previa justificación, autorizará al Rector para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de febrero de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los 1 días del mes de febrero de 2022

  
**IVAN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO**  
Presidente Consejo Superior

  
**FERNELIX VALENCIA MOSQUERA**  
Secretario General

